



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA  
RA-033-GADMCE-2025-O.S.I.

ING. CARLOS MARCO VISCARRA VEGA.  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN ECHEANDÍA-PROVINCIA DE BOLÍVAR

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que**, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina que “*Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad (...)*”; y, señala entre las atribuciones y obligaciones específicas del titular de la entidad “*(...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones*”;

**Que**, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones en el artículo 140 prescribe que: “*El Ministerio encargado del sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información es el órgano rector de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información, informática, tecnologías de la información y las comunicaciones y de la seguridad de la información. A dicho órgano le corresponde el establecimiento de políticas, directrices y planes aplicables en tales áreas para el desarrollo de la sociedad de la información, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento General y los planes de desarrollo que se establezcan a nivel nacional. Los planes y políticas que dicte dicho Ministerio deberán enmarcarse dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y serán de cumplimiento obligatorio tanto para el sector público como privado*”;

**Que**, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo prescribe que: “*(...) Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley*”;

**Que**, la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual en el artículo 17 determina que: “*La seguridad digital es el estado de confianza en el entorno digital que resulta de la gestión y aplicación de un conjunto de medidas proactivas y reactivas frente a los riesgos que afectan la seguridad de las personas, la prosperidad económica y social, la seguridad nacional y los objetivos nacionales en dicho entorno. Se sustenta en la articulación con actores del sector público, sector privado y otros quienes apoyan en la implementación de controles, acciones y medidas*”;

**Que**, el artículo 18 de la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual dispone que “*El Marco de Seguridad Digital se constituyen en el conjunto de principios, modelos, políticas, normas, procesos, roles, tecnología y estándares mínimos que permitan preservar la*



*confidencialidad, integridad, disponibilidad de la información en el entorno digital administrado por las entidades de la Administración Pública”;*

**Que**, el artículo 20 de la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual con relación a la articulación de la seguridad digital con la seguridad de la información establece que: “*El Marco de Seguridad Digital se articula y sustenta en las normas, procesos, roles, responsabilidades y mecanismos regulados e implementados a nivel nacional en materia de Seguridad de la Información. La Seguridad de la Información se enfoca en la información, de manera independiente de su formato y soporte. La seguridad digital se ocupa de las medidas de la seguridad de la información procesada, transmitida, almacenada o contenida en el entorno digital, procurando generar confianza, gestionando los riesgos que afecten la seguridad de las personas y la prosperidad económica y social en dicho entorno”;*

**Que**, mediante Acuerdo No. MINTEL-MINTEL-2024-0003 de 08 de febrero de 2024, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, acordó en el artículo 1 “*Expedir el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información – EGSI, Mecanismo para Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en el Sector Público”;*

**Que**, el artículo 2 del Acuerdo No. MINTEL-MINTEL-2024-0003, establece que: “*El EGSI es de implementación obligatoria en las entidades, organismos e instituciones del sector público, de conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 7 literal o), y 20 de la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual; y, además, es de implementación obligatoria para terceros que presten servicios públicos mediante concesión, u otras figuras legalmente reconocidas, quienes podrán incorporar medidas adicionales de seguridad de la información”;*

**Que**, el artículo 3 del Acuerdo No. MINTEL-MINTEL-2024-0003 determina que “*Las Instituciones obligadas a implementar el EGSI realizarán la Evaluación de Riesgos sobre sus activos de información en los procesos esenciales y diseñarán el plan para el tratamiento de los riesgos de su Institución, utilizando como referencia la “GUÍA PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN”, que es parte del Anexo del presente Acuerdo Ministerial, previo a la actualización o implementación de los controles de seguridad de la información. Las instituciones deberán elaborar anualmente el “Informe de cumplimiento de la Gestión de Riesgos de seguridad de la información” debidamente suscrito por el presidente del Comité de Seguridad de la Información, el cual será puesto a conocimiento de la máxima autoridad, documento que servirá de insumo para el proceso de mejora continua”;*

**Que**, el artículo 5 del Acuerdo No. MINTEL-MINTEL-2024-0003, determina que “*Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada institución, en la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información, conformar la estructura de seguridad de la información institucional, con personal formado y experiencia en gestión de seguridad de la información, así como asignar los recursos necesarios”;*

**Que**, el artículo 6 del Acuerdo No. MINTEL-MINTEL-2024-0003, dispone que: “*(...) La máxima autoridad designará al interior de la Institución, un Comité de Seguridad de la Información (CSI), que estará integrado por los responsables de las siguientes áreas o quienes hagan sus veces: Planificación quien lo presidirá, Talento Humano, Administrativa, Comunicación Social, Tecnologías de la Información, Jurídica y el Delegado de protección de datos. El Oficial de Seguridad de la Información asistirá a las reuniones del comité de seguridad de la información con voz, pero sin voto (...)*”;

**Que**, el artículo 8 del Acuerdo No. MINTEL-MINTEL-2024-0003, determina que “*La máxima autoridad designará al interior de su Institución a un funcionario como Oficial de Seguridad de la Información (OSI) y cuya designación deberá ser comunicada inmediatamente a la Subsecretaría de Gobierno Electrónico y Registro Civil del MINTEL, a través de las herramientas que para el efecto se utilicen. El Oficial de Seguridad de la Información debe tener formación o especializado y con experiencia de al menos 2 años en áreas de seguridad de la información, ciberseguridad, funcionario de carrera (de preferencia del nivel jerárquico*



superior), podrá ser el responsable del área de Seguridad de la Información (en el caso de existir) y dicha área no debe pertenecer a las áreas de procesos, riesgos, administrativo, financiero y tecnologías de la información (...);

**Que**, la Guía para la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información, en el título “RESPONSABILIDADES DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO”, estipula lo siguiente: “Máxima autoridad (Alta dirección) Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada institución, conformar la Estructura de Seguridad de la Información Institucional, con personal formado y experiencia en gestión de seguridad de la información, así como asignar los recursos necesarios. Además, deberá designar al interior de la Institución: 1. Al Comité de Seguridad de la Información (CSI) y; 2. Al Oficial de Seguridad de la Información (OSI)”;

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, establece: “Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;

**Que**, el numeral 1, del artículo 69, del Código anteriormente referido, dispone: “Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. [...]”;

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe... “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera” ...;

**Que**, el artículo 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe... “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;” ...; literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe... “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo” ...;

**Que**, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDIA RA-025-GADMCE-2025-C.S.I., de fecha 12 de mayo del 2025, el señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, conforma el Comité de Seguridad de la Información del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía y definir sus funciones y obligaciones...

**Que**, mediante Oficio N.- 049-CGJPE-2025, de fecha Echeandía, 12 de mayo del 2025, el señor Arq. Cristopher Gálvez, Director de Planificación (e) del GADMCE, dirigido a los señores: Ing. Carlos Torres Bonilla. Director Administrativo del GADMCE; Ab. Wilmer Zambrano. Jefe de la Unidad De Talento Humano del GADMCE; Lic. Hernán Morales Saltos. Relacionista Público Del GADMCE; Ing. Israel Conforme, Jefe de la Unidad de TICS del GADMCE; Ab. Marcelo del Salto, Procurador Síndico del GADMCE, por el cual convoca al Comité de Seguridad de la Información para el día jueves 15 de mayo del 2025, a las 10h00 am, en la oficina de alcaldía.

**Que**, mediante Acta del Comité de Seguridad de la Información del GADMCE, de fecha 15 de mayo del 2025 a las 11:10, suscrito por los señores: Ing. Carlos Torres Bonilla. Director Administrativo del GADMCE; Ab. Wilmer Zambrano. Jefe de la Unidad De Talento Humano del GADMCE; Lic. Hernán



Morales Saltos. Relacionista Público Del GADMCE; Ing. Israel Conforme, Jefe de la Unidad de TICS del GADMCE; Ab. Marcelo del Salto, Procurador Síndico del GADMCE, resuelve de manera unánime propone nombrar a la señora Ing. Blanca Valle Sánchez, Jefa de Compras Públicas del GADMCE, como Oficial de Seguridad de la INFORMACIÓN OSID.

**Que**, mediante Oficio N° 91 DIR-PLANF-GADMCE-2025, de fecha Echeandía 02 de junio del 2025, suscrito por el señor Arq. Cristopher Gálvez Rodríguez, Director de Planificación (E) del GADMCE, dirigido al señor Ing. Marco Viscarra Vega, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, por el cual indica: Por medio del presente, me dirijo a usted con un cordial y atento saludo para comunicarle que como es de su conocimiento el Gobierno Autónomo Descentralizado de Echeandía y con la finalidad de avanzar con la implementación del EGSI, conforme al acta del comité de seguridad de información con fecha 15 de mayo del año 2025, en el punto 4 se trató la designación oficial de seguridad de la información sea a designado a la Ingeniera Blanca Valle Sánchez, Jefa de Compras Públicas del GADMCE para que asuma el Rol de Oficial de Seguridad de la Información OSID, ante lo cual todos los miembros del comité votaron y aprobaron esta designación. Por lo que solicito se continúe con el proceso correspondiente y se notifique. Para conformar el Acta correspondiente. Particular que informo para los fines legales pertinentes

**Que**, mediante Memorándum No. 485 de fecha Echeandía 02 de junio del 2025, suscrito por el señor Ing. Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADMCE, dirigido al Abg. Marcelo Del Salto Villavicencio, Procurador Síndico del GADMCE, por el cual indica: **AUTORIZO** a usted en atención al oficio N° 91-DIR-PLANF-2025 de fecha Echeandía, 02 de junio del 2025, suscrito por el Arq. Cristopher Gálvez Director de Planificación (E) del GADMCE; proceda a emitir la Resolución Administrativa de DESIGNACION a la Ing. Blanca Valle Sánchez Jefa de Compras Públicas del GADMCE, para que asuma el Rol de Oficial de Seguridad de la Información OSID, conforme su designación, para lo cual entrego toda la documentación adjunta. Particular que comunico para fines correspondientes.

En uso de las facultades que me otorga la Constitución de la República del Ecuador, y las leyes vigentes en el Territorio Ecuatoriano.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Objeto.** – La presente resolución tiene por objeto designar como OFICIAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (OSI) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía a la señora **ING. BLANCA VALLE SÁNCHEZ**, Jefa de Compras Públicas del GADMCE.

**Artículo 2.-** El OFICIAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (OSI), cumplirá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Identificar y conocer la estructura organizacional de la institución.
2. Identificar las personas o instituciones públicas o privadas, que de alguna forma influyen o impactan en la implementación del EGSI.
3. Implementar y actualizar el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información EGSI en la institución.
4. Elaborar y coordinar con las áreas respectivas las propuestas para la elaboración de la documentación esencial del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI).



5. Elaborar, asesorar y coordinar con los funcionarios, la ejecución del Estudio de Gestión de Riesgos de Seguridad de la Información en las diferentes áreas.
6. Elaborar y coordinar el Plan de concienciación en Seguridad de la Información basado en el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI), con las áreas involucradas que intervienen y en coordinación con la Gestión de Comunicación e imagen institucional.
7. Fomentar la cultura de seguridad de la información en la institución, en coordinación con las áreas respectivas.
8. Elaborar el plan de seguimiento y control de la implementación de las medidas de mejora o acciones correctivas y coordinar su ejecución con las áreas responsables.
9. Coordinar la elaboración de un Plan de Recuperación de Desastres (DRP), con el área de TI y las áreas clave involucradas, para garantizar la continuidad de las operaciones institucionales ante una interrupción.
10. Elaborar el procedimiento o plan de respuesta para el manejo de los incidentes de seguridad de la información presentados al interior de la institución. Coordinar la gestión de incidentes de seguridad de la información con nivel de impacto alto y que no pudieran ser resueltos dentro de la institución, a través del Centro de Respuestas a Incidentes Informáticos (CSIRT) sectorial y/o nacional.
11. Coordinar la realización periódica de revisiones internas al Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI), así como, dar seguimiento en corto plazo a las recomendaciones que hayan resultado de cada revisión.
12. Mantener toda la documentación generada durante la implementación, seguimiento y mejora continua del EGSI, debidamente organizada y consolidada, tanto políticas, controles, registros y otros.
13. Coordinar con las diferentes áreas que forman parte de la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información, la verificación, monitoreo y el control del cumplimiento de las normas, procedimientos políticas y controles de seguridad institucionales establecidos de acuerdo con las responsabilidades de cada área.
14. Informar al Comité de Seguridad de la Información, el avance de la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información y mejora continua (EGSI), así como también las alertas que impidan su implementación.
15. Previa la terminación de sus funciones el Oficial de Seguridad de la información realizará la entrega recepción de la documentación generada al nuevo Oficial de Seguridad de la información y de la transferencia de conocimientos propios de la institución adquiridos durante su gestión. En caso de ausencia del nuevo OSI, la documentación será entregada al Comité de Seguridad de la Información; procedimiento que será constatado por la Unidad de Administración de Talento Humano, previo el cambio del oficial de seguridad de la información.
16. Administrar y mantener el EGSI mediante la definición de estrategias, políticas, normas y controles de seguridad, siendo responsable del cumplimiento el propietario de la información del proceso.
17. Actuar como punto de contacto del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

#### DISPOSICIONES FINALES



**PRIMERA.** - Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la **ING. BLANCA VALLE SÁNCHEZ**, Jefa de Compras Públicas del GADMCE y al Comité de Seguridad de la Información del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía.

**SEGUNDA.** - Encárguese al Comité de Seguridad de la Información disponer a quien corresponda la notificación de la presente designación a la Subsecretaría de Gobierno Electrónico y Registro Civil del MINTEL, a través de las herramientas que para el efecto se utilicen.

**TERCERA.** - Encárguese a la Unidad de Relaciones Públicas del GADMCE, la publicación de la presente resolución en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía.

**CUARTA.** - Encárguese al señor Secretario General del GADMCE, la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial.

**QUINTA.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir del 03 de junio de 2025, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE, dado en Echeandía., a los 03 días del mes de junio de 2025.

Ing. Carlos Marco Viscarra Vega

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA**

1920 - 1984